BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2902 | Buenos Aires, Viernes 5 de Junio de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán enidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante a Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año..............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—División de Instruccion Pública.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Designando al señor Leopoldo Lugones para que presente una monografía histórico-descriptiva de las ruinas de Misiones.

Buenos Aires, Junio 2 de 1903.

Atenta la conveniencia de reunir en un estudio especial y propagar en forma más atractiva, los antecedentes históricos y la descripción de las construcciones hechas por los PP. Jesuitas en el Territorio Nacional de Misiones, y

CONSIDERANDO:

1º Que el conocimiento de estas obras, por la época, forma y medios de ejecución, por la naturaleza y los caracteres peculiares de su arquitectura, es un complemento valioso de la Historia Nacional, por las enseñanzas que se derivan del régimen de las antiguas misiones jesuiticas, de sus trabajos de colonización y civilización de los indigenas, de las labores y disciplinas á que fueron sometidos, y los resultados que de ella se obtuvieron;

2º Que este estudio, formado sobre la descripción geográfica de la región y de las ruinas que se conservan, contribuirá á la mejor ilustración de su historia propia, á que dan relieve y marcado interés la influencia social y politica ejercitada por los jesuitas, y los monumentos erigidos con el concurso de los nativos;

3º Que de éstos solamente existen copias fotográficas parciales y ligeras descripciones hechas sin idea de conjunto y fuera del marco histórico y artistico que les corresponden y cuyas deficiencias, por lo tanto, no permiten apreciar su verdadero valor como obras de arte y de cultura;

4º Que hallándose resuelto el Poder Ejecutivo á procurar las mayores facilidades para que sean visitadas las cataratas del Iguazú, situadas en el mismo Territorio de Misiones, es concurrente á ese fin el conocimiento de los establecimientos jesuiticos, siendo evidente que ambos contribuirán á hacer de dicho Territorio, una región de alto interés para los viajeros de todo el mundo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase al señor Leopoldo Lugones para que presente una monografía histórico descriptiva de las Ruinas de Misiones, comprendiendo su estudio arqueológico y la geografía de la región.

Art. 2º Autorizase al señor Lugones para contratar los servicios de un fotógrafo, y personal de servicio indispensable.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de esta comisión, se imputarán al inciso 16, ítem 1, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Dejando sin efecto la designación del señor Guillermo Stewart para el cargo de Juez de Paz de Toay y nombrando interinamente al cesante don Alejandro Basteretche.

Buenos Aires, Junio 2 de 1903.

Vistos:

1º La nota de la Gobernación de la Pampa Central, y documentos anexos, en que da cuenta de lo ocurrido con motivo del nombramiento de Juez de Paz de Toay, recaido en la persona de don Guillermo Stewart, y solicita se adopten medidas que hagan cesar el conflicto producido, que compromete importantes intereses en el Territorio;

2º La comunicación del Concejo Municipal del mismo Departamento, en que manifiesta que la corporación municipal no ha tomado el juramento de ley al mencionado Juez de Paz, porque carece de los requisitos legales para desempeñar el cargo;

3º La petición de un número considerable de vecinos de aquella localidad, en que piden se deje sin efecto el nombramiento de dicho Juez de Paz, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Departamento 7º A, cuya cabecera es Toay, se halla erigido en distrito municipal y judicial conforme á la nomenclatura establecida por el Decreto de 29 de Enero de 1902, complementario de la Ley Nº 1532, de 16 de Octubre de 1884, artículos 10 y 22;

2º Que entre las atribuciones que confiere la referida ley á los Concejos Municipales, está la de ordenar la formación del Padrón Electoral cada dos años Art. 24 inciso 1º), á objeto de elegir las personas de la administración Municipal y de justicia de Paz de cada distrito;

3º Que han cesado las causas accidentales que determinaron al Poder Ejecutivo á dictar el Decreto de 16 de Octubre de 1901, en cuanto se establecia un Concejo municipal provisorio compuesto de personas propuestas al Poder Ejecutivo por la Gobernación;

4º Que siendo las autoridades municipales las que representan más de inmediato los intereses de cada localidad, es de conveniencia consultar en la designación que se haga, aún con carácter transitorio, de las personas que desempeñen funciones de aquella naturaleza, las circunstancias que mejor concurran á fundar un orden estable de concordia y tranquilidad en los vecindarios;

Que no hallándose enumeradas entre las atribuciones del Gobernador, la de nombrar Jueces de Paz en los distritos de más de mil habitantes y menos de dos mil, ella corresponde al Poder Ejecutivo en virtud de sus facultades constitucionales (Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de Octubre de 1894, Digesto de Justicia, pág. 1061); y en el presente caso, en que se trata de un nombramiento provisorio mientras se realiza la elección prescripta por el

artículo 10 de la Ley de 16 de Octubre de 1884 y de poner término á un conflicto cuya solución depende de la existencia legal del Concejo Municipal electo, no puede haber inconveniente para que este Ministerio haga la designación del referido Juez de Paz provisorio, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la designación hecha por la Gobernación de la Pampa Central en la designación de don Guillermo Stewart para el cargo de Juez de Paz de Toay.

Art. 2° Encárgase interinamente del desempeño de dichas funciones, al Juez de Paz cesante don Alejandro Basteretche, quien continuará en su puesto hasta la elección del titular, conforme al presente Decreto.

Art. 3° El Concejo Municipal nombrará inmediatamente la Comisión de tres vecinos á que se refiere el artículo 27 de la Ley de Territorios Nacionales, los que procederán acto continuo á la formación del Padrón Electoral, y una vez depurado, llamará á elecciones de miembros del Concejo y de Juez de Paz.

Art. 4° Practicada la elección á que se refiere el artículo anterior, los cesantes harán entrega de sus puestos á los electos, bajo inventario de todo lo existente y con las formalidades de práctica.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 3 de 1903.

En mérito de las consideraciones aducida en la adjunta comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subcomisario de Policía del Territorio del Chubut á don Franklin Nieva, con antigüedad al 1° de Mayo ppdo., y remuneración mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida 10, item 1, inc. 16 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, Mayo 11 de 1903.

Siendo necesario designar el personal que deberá atender las oficinas de Correos y Telégrafos en las líneas en construcción al Sur; de acuerdo con lo solicitado por la Dirección,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Nombrar empleados de Correos y y Telégrafos, con imputación de los sueldos respectivos al Acuerdo del 30 de Diciembre ppdo., á los siguientes:

16ª Categ., á don Alfredo Glew, con antigüedad al 9 del corriente.

17ª Categ., á don Felipe A. Echegaray, con antigüedad al 13 del corriente.

17ª Categ., á don Belisario Olivera, id. id. á don Hugo Ortiz; id. id. á doña Amalia R. de Martinez.

20ª Categ., á don José M. González; id. id. á don Horacio Astorga.

21ª Categ., á don Juan C. Peñaloza, todos con antigüedad al 13 del corriente.

18ª Categ., á don Filiberto Fassasi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y solicítese oportunamente del H. Congreso los fondos necesarios.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO—ONOFRE BETBEDER —J. R. FERNANDEZ.—EMILIO CIVIT.

V

Aceptando una propuesta para la provisión de forraje á la Gobernación de Formosa.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.

Vistas las observaciones de la Contaduría General de la Nación á la licitación que tuvo lugar en la Capital del Territorio Nacional de Formosa, para proveer de forraje durante el corriente año con destino á la manutención de las caballadas al servicio de aquella Gobernación, y

CONSIDERANDO:

1° Que el hecho de haberse presentado un solo proponente responde al escaso comercio con que cuenta aquel apartado Territorio, lo que haría inoficioso el llamamiento á nuevas licitaciones, que siempre darían el mismo resultado que en el presente caso;

2° Que la Gobernación, en mérito de la urgencia que había en obtener la provisión del forraje, se vió en la necesidad de acortar el término de treinta días que exige la Ley de Contabilidad para la anunciación del remate.

Por estas razones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por don Salvador Jenés, quien se compromete á proveer el pasto y alfalfa al precio de ($ 45.00) y ($ 40.00) cuarenta y cinco pesos y cuarenta pesos moneda nacional los mil kilos, respectivamente, de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón enla Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

VI

Aceptando una propuesta para la provisión de pilas á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el que da cuenta del resultado obtenido en la licitación á que llamó para la provisión de pilas, y resultando que de las propuestas presentadas es más conveniente la de Figoli y Raffo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación, cuyo valor asciende á la suma de ($ 11.440.00) once mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional y acéptase la propuesta presentada por los señores Figoli y Raffo, quienes se comprometen entregar 8.000 pilas modelo «Argentino» al precio de ($ 1.43) un peso con cuarenta y tres centavos moneda nacional cada una, debiendo sujetarse en un todo á las bases establecidas en el pliego de condiciones y avisos de licitación respectivos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Vicecónsul en Dakar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.

Visto lo propuesto por el Consulado General Argentino en Francia, en su nota de 14 de Abril último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vicecónsul en Dakar, al señor Leonardo Laugé.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

II

Nombrando Vicecónsul en Santa Rosa

Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.

Visto el informe del Consulado General en Montevideo, de fecha 27 de Abril último, producidos con motivo de la solicitud de algunos ciudadanos argentinos residentes en Santa Rosa (República Oriental del Uruguay) para que se provea al Viceconsulado en esa localidad,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vicecónsul en Santa Rosa (República Oriental del Uruguay), al señor José Sixto.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

III

Exonerando al Cónsul General Argentino en el Canadá.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.

Visto el expediente que precede, y

RESULTANDO:

1° Que el Cónsul General en el Canadá, don Juan A. Maguire, ha exigido de los funcionarios de su dependencia el pago anticipado en dinero efectivo de las estampillas que, en virtud del Decreto de 21 de Febrero de 1900, le remitió el Ministerio de Hacienda para que las distribuyera entre las oficinas consulares de su dependencia;

2° Que el Cónsul General, para hacer efectivo ese cobro ha invocado órdenes del Ministerio de Hacienda que no le fueron impartidas porque, como éste lo expresa, ellas serían contrarias á las disposiciones del citado Decreto, y el procedimiento arbitrario é impracticable bajo cualquier punto que se le considere;

3° Que el Cónsul General en el Canadá no ha remitido las cuentas de la inversión de las estampillas consulares á que está obligado por las disposiciones del Decreto á que se hace referencia no obstante los reiterados pedidos del Ministerio de Hacienda; y

4° Que el mencionado Cónsul General ha eludido hasta ahora las explicaciones que se le han solicitado reiteradas veces respecto de estas irregularidades que implican graves faltas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á don Juan A. Maguire del cargo de Cónsul General Argentino en el Canadá.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

IV

Nombrando Cónsul en Iquique (Chile)

Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.

Visto lo manifestado en la nota de la Legación Argentina en Chile, Nº. 32, fecha 2 del actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Iquique con jurisdicción en la Provincia de Tarapacá, al señor Alfredo Syers Jones Zuluaga.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Despacho de petróleo impuro previa consignación de los derechos.

Buenos Aires, Junio 3 de 1903.

Vista la solicitud qne precede del señor Benjamín Hernán pidiendo se le permita despachar 250 cascos petróleo impuro, depositando los derechos respectivos, mientras se resuelven los incidentes que, sobre aforo de la mercadería en cuestión, se han suscitado en la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta lo informado por esta repartición,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que previa consignación á la orden de esa repartición de los derechos que al Fisco correspondan, permita el despacho de los 250 cascos con 47.700 Kilos bruto de petróleo impuro de la referencia, y hasta tanto se resuelve el expediente que sobre el particular se tramita.

AVELLANEDA.

II

Libre despacho de relojes de pared para estaciones de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Junio 3 de 1903.

Vista la nota que precede de la Aduana de La Plata consultando si debe despachar libre de derechos una partida de veinticuatro relojes de pared pedida á despacho por la Empresa del Ferrocarril del Oeste, para el servicio de sus Estaciones; atento lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta los precedentes sentados por este Ministerio sobre el particular,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de La Plata haciéndole saber que los relojes de que se trata, están exentos del pago de derechos á su importación en atención á su destino.

AVELLANEDA.

III

Acordando un libre despacho.

Buenos Aires, Junio 3 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y por los fundamentos de la resolución Nº 108 de 20 de Enero ppdo.,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que por excepción proceda al despacho libre de derechos de un cajón conteniendo una estatua venida en el vapor Rynland y destinada al servicio del culto en la Iglesia de la Estación Escobar, según lo expresa la solicitud, que precede del Cura Vicario respectivo, elevada por el Obispo de La Plata.

AVELLANEDA.

IV

Acordando un libre despacho

Buenos Aires, Junio 3 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, diez y seis bultos conteniendo materiales destinados á la instalación de aguas corrientes, venidos en el vapor Arabistan y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Municipalidad de Lincoln.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Libre despacho de una partida de Cerveza.

Buenos Aires, Junio 3 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (60) sesenta cajones de cerveza austriaca, venidos en el vapor Orphion y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Crucero Zenta, de la Armada Austro-Húngara.

Pase á la citada Aduana á sus efectos, previo aviso al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

AVELLANEDA.

VI

Libre despacho de objetivos para la Oficina Química Nacional.

Buenos Aires, Junio 3 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 247 y 248 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2) dos objetivos del microscópico venido en el vapor y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Oficina Química Nacional.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

Permitiendo la transferencia de una partida de algodón hilado.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Aduana de la Capital, para que como lo solicitan los señores D. Helguera, Franco y Cía., se les permita transferir al señor Gregorio Solache cuatro cajones con seiscientos doce kilos de algodón hilado para entregar al telar, introducidos con menor derecho,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido, debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, antes de descargar la partida de que se trata de la cuenta de los peticionantes, exigir la conformidad del señor Gregorio Solache.

AVELLANEDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Nombramiento de Juez de Paz suplente de la Sección 28ª de la Capital.

Exp. C. Nº. 293.

Buenos Aires, Junio 4 de 1903.

Vista la terna formulada por la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz suplente de la Sección 28ª de la Capital, á don José J. Romero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Haciendo varios nombramientos para el Observatorio Astronómico de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 4 de 1903.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Jorge O. Wiggin del puesto de Astrónomo 1º del Observatorio Astronómico de Córdoba.

Art. 2° Nómbrase Astrónomo 1º, al señor Eleodoro G. Sarmiento, actual Astrónomo 2º, y en reemplazo de éste, al Astrónomo 3º, don C. W. Hawkins, y en reemplazo de éste, al señor Roberto Winter, á contar desde el 1° del corriente mes.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulación de pensión

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Señor Presidente:

Con la partida de defunción acompañada al presente, queda comprobado el fallecimiento de la pensionista militar Delfina Sandoval.

En consecuencia, tiene derecho á la acumulación de la parte de pensión que aquella disfrutaba, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su artículo 28, por lo que puede V. S. elevar el presente reclamo á la Superioridad para la resolución correspondiente.—Rep. Militar, Mayo 27 de 1903.—*J. Belin.*

Contaduría General, Mayo 28 /903.—Elévese al Ministerio de Guerra, haciendo suyo esta Contaduría General, lo informado por la Repartición Militar.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.

Visto este expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acumúlase á favor de la pensionista militar señorita Modesta Sandoval la parte de pensión que correspondía á su extinta hermana señorita Delfina Sandoval, por haber ésta fallecido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Secretario del Consejo de Guerra Permanente para clases de la Armada.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.

Visto el presente expediente,
El Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto por el art. 89 del Código de Justicia Militar,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Armada al Alférez de Navío, don José M. Gallardo.

Art. 2° Comuníquese, tómese nota, dése en la Orden Gederal y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 19

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, h nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el un peso curso legal por cuarenta y tro centavos oro, para cobrar en cu legal los derechos á oro.

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1

FECHA DE LA ORDEN		NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	PAQUETE	FECHA D ENTRA	
MES	DÍA										DÍA	MES
Mayo	18	s/n	570	caños	fierro			Samuel Wilson	Laaland	1297	2	Mayo
»	19	301/3	3	cajones	imágenes	400 —	25 %	Obispo del Paraná	Savoia	911	24	»
»	»	170	1	»	coloidusis	90 —	»	Facultad de Medicina	Mendoza	1345	4	»
»	»	31/44	14	»	aparatos	447 —	35 %	»	Wittekind	1248	26	Abril
»	20	4397/5606	2	»	imágenes	60 —	25 %	Cura párroco de Cañuelas	Savoia	911	24	Marzo
»	26	1/2	2	»	papel			Caja de Conversión	Orione	1491	18	Mayo
»	»	2264/72	9	»	muebles	800 —	50 %	Angel M. Méndez	Athlantique	1425	11	»
»	28	1/11	10	bord'lesas	vino	250 —	D. E. 0.08 I 0.10	Legación de Italia	Venezuela	1440	3	»
»	»	60/260	5	cajones	»	40 —	D. E. 0.25 %	Ministro del Paraguay	Rasarian	1259	26	Abril
»	»	29451/500	3	»	cigarros	200 —	D. E. 0.75 %	Cía. Introductora de Bs. As.	G. María D Alí	616	26	Feb'ro
»	»	s/n	72	bultos	productos químicos	40 —	25 %	Facultad de Ciencias Exactas	Santa Fe	1158	17	Abril
»	»	360/75	16	cajones	aparatos químicos		»	»	Borkun	1134	15	»
»	»	s/n	3	»	prendas de uso personal	596 —	50 %	Legación de Italia	Duchesa de Gev	1317	2	Mayo
»	26	»	1	»	cigarros	480 —	D. E 0.50 %	Ministro de Chile	Canning	1398	10	»
»	29	»	17	»	medidores	100 —	25 %	Obras de Salubridad	A. Coubert	1517	20	»
»	29	1/3	3	»	vino	210 —	D. E. 0.25	Ministro de Inglaterra	Atlantique	1425	11	»
»	30	359	1	»	imágenes	36	25 %	Iglesia de la Concepción	Vega	1318	2	»
»	30	1015/17	3	»	»	273 —	»	Iglesia de Ramos Mejía	Venezuela	766	11	Marzo

Alcaidía Principal, Junio 1° de 1903.

V° B°—E. MORENO.

N. Núñez.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Por resolución de fecha 2 del corriente, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha dispuesto que el señor Subsecretario del mismo, otorgue su V°. B°. al diploma de Ingeniero de Minas, expedido por el señor Director de la Escuela Nacional del ramo establecida en la ciudad de San Juan, al alumno señor Carlos del Bono, en uso de sus facultades reglamentarias.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 122

Buenos Aires, Junio 3 de 1903.

DESIGNANDO JEFE INTERINO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL SANITARIO—NO HACIENDO LUGAR Á UN PEDIDO DE BAJA, UN PASE Y UNA PROPUESTA—CAMBIOS DE DESTINO DE OFICIALES—LICENCIA.

Capital Federal, Junio 1° de 1903.—Encontrándose licenciado en Europa el Cirujano de Brigada, Doctor don Emilio Cabello, Jefe del Depósito de material sanitario,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Desígnase al Cirujano de División, Doctor don Ramón Giménez, para que preste sus servicios, en comisión, como Jefe del Depósito de material sanitario, sin perjuicio de continuar en el desempeño de sus servicios en el Hospital Militar, mientras dure la ausencia del Cirujano de Brigada, Doctor don Emilio Cabello.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903 Vista la presente solicitud del Alférez don Emilio Boucau, del Regimiento 9 de Caballería de línea, en la que pide la baja y absoluta separación del Ejército activo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; publíquese en el *Boletín Militar y* archívese en su Legajo personal.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.—Vista la solicitud del Teniente 2° don Andrés Risso Patrón, en la que pide pase al Regimiento 2° de Artillería de campaña, por razones de intereses,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.—Vista la presente solicitud del señor Jefe del Regimiento 13 de Infantería de línea, en la que pide sea dado de alta en el Regimiento de su mando el Teniente 2° don Ernesto E. Keller,

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; publíq en el *Boletín Militar* y archívese.—CHERI.

Por resolución de 27 de Mayo ppdo ha dispuesto pase á continuar sus s cios al Regimiento 2° de Artillería Montaña el Teniente 2° don Rodolfo tínez González, del Regimiento 3 de lleria de campaña.

Por resolución de 30 de Mayo ppdo. ha dispuesto pase á continuar sus serv al Batallón 2 de Cazadores de los Ande Teniente 1° don Alejandro Méndez, del gimiento 9 de Infantería de línea.

Por resolución de fecha 1° del corrie se ha dispuesto pase á continuar sus vicios al 1er. Batallón del Regimien de Infantería de línea, el Teniente 2° Samuel C. Paz, de la 4ª Región Milita

Licencia:

En la fecha, se concede licencia ausentarse á Europa, por el términ tres años, al Teniente 2° don Rodolfo tínez Pita, de la 4ª División del Es Mayor del Ejército.

Lo que se comunica al Ejército, de o de S. E. el señor Ministro de Guerra

Alejandro Montes de Oca
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

ARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 30 DE MAYO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 30-5-1903	Semana que terminó el 31-5-1902	Aumento	Disminución
Pasajeros	8.675 46	6.826 13		
. Equipajes y Encomiendas	532 18	550 40		
Cargas	35.686 75	33.552 17		
Telégrafo	229 08	252 14		
. H. J. L. Varios	1.117 60	741 18		
Total $ m/n	46.241 07	41.922 02	4.319 05	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
21 semanas 3 dias hasta el 30-5 1903	$ m/n 919.944 32
» » 4 » » » 31-5-1902	» » 846.395 61
Aumento	$ m/n 73.548 71

Suma anterior	$ m/n 873.703 25
» de la semana	» » 46.241 07
Total	$ m/n 919.944 32

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
metros recorridos por los trenes	30.826 —	31.222 —		396 —
rada por kilómetros de trenes.	1 50	1 34	0 16	
metros de linea en explotación..	1.098 —	1.098 —		
rada por kilómetro de linea...	42 11	38 18	3 93	

Junio 3 de 1903.

Publiquese y archivese.—*A. González.*

J. Peted,
Administrador.

G. Macias
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

epartamento Nacional de Higiene

AVISO

fin de cumplir con las disposiciones a ey vigente y del artículo 3° de la amentación de la ley 4039, el Departento Nacional de Higiene, avisa á los icantes, introductores y representande especialidades medicinales, del país tranjeras, que deben solicitar en la na de práctica el análisis de los pro tos que fabriquen, introduzcan ó repre ten, sujetas á la ley y cuya fórmula no ndique claramente en los envases.

ranscurrido el término de seis meses haber dado cumplimiento con este requi, incurrirán y se aplicará á los infracs las penas establecidas en la ley de la teria.

n la Inspección de Farmacias del Deparento, Suipacha 456, puede recavarse datos necesarios y un ejemplar de la respectiva para el completo conocinto de los interesados.—Buenos Aires, iembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

ina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

icitación de 30.000 metros de brin algodón 75 centimetros de ancho (lavado). Da- pliegos de condiciones, etc. á la Ofi- de Compras. Las propuestas se re rán y abrirán públicamente el Viernes le Junio próximo, á las 2 de la tarde. uenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Luis ufo.*—Vicedirector General. v-19-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los siguientes materiales: un mil seiscientos veinte y cinco (1625) postes palma, seiscientos (600) medios postes de urunday ó quebracho colorado, tres mil (3000) crucetas de lapacho de setenta y cinco centímetros para postes palma, tres mil (3000) abrazaderas chatas, cinco mil (5000) aisladores perno recto y cincuenta (50) kilos de estaño, destinados á la construcción de las siguientes líneas telegráficas en la Provincia de Corrientes: de San Roque á Saladas, de Saladas á Mburucuyá y de Mburucuyá á Concepción. Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en las siguientes Oficinas de Correos y Telégrafos: Buenos Aires, (Oficina Interventora de Compras), en Corrientes y en Concordia. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público en el local de la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, (Buenos Aires), el viernes doce (12) de Junio próximo, á las dos de la tarde; no se tomarán en consideración las que fueren presentadas en otra Oficina.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector general. v-12-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callas, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centimetros de ancho.

Art. 2° Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Exp. 16.388 C. 1903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Amplíase el artículo 2° de la ordenanza 15 de Octubre de 1883, sobre publicaciones inmorales, en la forma siguiente:

«Art. 2° Los contraventores á esta disposición, ya sean editores, impresores, libreros ó expendedores, sufrirán una multa de veinte á trescientos pesos. En caso de reincidencia se les aplicará quinientos pesos moneda nacional de multa».

Art. 2° Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.* v-10-Junio.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.

POR CUANTO:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 15 del corriente, (Exp. 11508-C-1903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Queda modificada la dirección de la marcha de los vehiculos establecida por el Art. 61 de la ordenanza de 16 de Julio de 1897 sobre tráfico público, para las calles Bartolomé Mitre y Cangallo, en la siguiente forma:

Bartolomé Mitre hasta Callao de Este á Oeste.

Cangallo desde Callao de Oeste á Este.

Art. 2° Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—BASARES.—*Emiliano Molina.* v 6-Junio.

—

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente, (Exp. 15545-C-903). la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente el Hospital de Corrales se denominará «Hospital Jose María Bosch».

Art. 2° Comuníquese, etc. MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlgase—CASARES—*Emiliano Molina.* v-6-Junio.

Inspección General

Terreno situado en la calle Córdoba entre los números 2673 y 2679, compuesto, más ó menos, de 7 1/2 metros de frente por 27 ó 28 de fondo, se arrienda por 1, 2 ó 3 años.

Por más datos, ocurrir á la Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolívar. v-15 Junio.

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de

la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

Cítase al al propietario del terreno ubicado en la calle **Gallo 840 y Lavalle esquina Bulnes con frente Sud Oeste,** para que dentro el término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-22 Junio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Sarmiento** Nº **538** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.— v- 17 Junio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Santa Fé 3700, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen los ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1903.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General. v-5 Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 150.000 kilos de Cemento Portland.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 10 del corriente, á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 3 de 1903.—*El Secretario.*

v-10-Junio.

Licitación para la construcción de un galpón en el Depósito de materiales (Cuyo y Bouchard).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 10 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 5 de 1903.—*El Secretario.*— v 10-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de fideos, harina de maíz, maíz pisado y sémola, por un período de tres meses, es decir, desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre, con destino á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2.45 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º. Las cantidades designadas en la relación adjunta deberán tenerse en cuenta tan solo como dato ilustrativo; pudiendo ellas ser variadas de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º Los proponentes deberán presentar muestras de antemano, en el Depósito de materiales, las que, una vez aceptadas, servirán de base para el análisis que se haga por la oficina respectiva, los artículos que se entreguen mensualmente.

Art. 3º. Los precios deberán establecerse en letra y número y referirse al kilo, de acuerdo con el sistema métrico decimal; podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los artículos.

Art. 4º Las mercaderías se recibirán en el local ya indicado y serán contraloreadas con las muestras presentadas, por una comisión compuesta de los señores Administradores de hospitales y presidida por el Jefe del Depósito de Materiales, siendo el fallo que esta comisión expida inapelable para el proveedor.

Art. 5º Las mercaderías que no fuesen entregadas en los plazos indicados, tendrán los proveedores una multa de $ 30 m/n. por cada día que transcurra y á igual pena se harán acreedores sino cambiaran los rechazos en el plazo de 48 horas, pudiendo, agotados estos recursos, comprar los artículos en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 6º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos m/n. y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal la suma de trescientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, suma que el proveedor perderá si una vez aceptada la propuesta no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación.

Art. 7º Aceptadas que sean una ó más propuestas, cada uno de los interesados deberá depositar el 10 % del valor total que le haya correspondido para los tres meses, siempre que lo obtenido exceda de 1000 pesos.

Art. 8º El pago se efectuará por Tesorería previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar, de cada propuesta los precios parciales ó totales que más convengan como asimismo de rechazarlas todas.

Art. 10. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.—Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

Relación del consumo mensual:

Fideos amarillos especiales surtidos...	2.550 kos.
Harina de maíz....................	1.205 »
Maíz pisado......................	1.700 »
Sémola..........................	330 »

Buenos Aires, Junio 2 de 1903.

v-12-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de tabaco y papel al Hospicio de las Mercedes, por un período de tres meses, es decir, desde el primero de Julio hasta el 30 de Septiembre próximo, cuyo consumo mensual es 300 kilos de tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel "Duc" cortado.

Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2.30 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Los proponentes deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el Depósito de Materiales, muestras de los artículos que ofrezcan.

Art. 2º Los artículos se entregarán en el Depósito de Materiales en los plazos que se indique y la falta de cumplimiento á las órdenes que se expidan ó al rechazo de mercaderías por mala calidad será penado con una multa de veinte pesos moneda nacional, adquiriéndose los artículos en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor, siempre que no haga el cambio dentro de las 24 horas.

Art. 3º Las ofertas deberán presentarse cerradas extendiéndolas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia la suma de cien pesos, la que será devuelta una vez aceptada alguna de las propuestas.

Art. 4º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará como garantía á las obligaciones que contrae, el 10 % del valor total de la compra y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º El pago se efectuará por Tesorería, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 6º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlas todas.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica—Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

v-12-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda con destino á los Hospitales Municipales, los cuales deberán entregarse en el Depósito de Materiales, por un período de tres meses, es decir, desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre.

Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º. Los artículos á proveerse desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre son los indicados en la relación adjunta; las cantidades en ella consignadas se recibirán en uno ó más plazos, según lo requieran las necesidades hospitalarias.

Art. 2º Los señores proponentes, establecerán en sus propuestas los precios en letra y número, refiriéndose al metro, kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal, podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los renglones y es condición indispensable presentar muestra de antemano de todo cuanto fuera ofrecido, al Depósito de Materiales.

Art. 3º Las mercaderías se recibirán en el local ya indicado y serán contraloreadas con las muestras presentadas, por una comisión compuesta de los señores Administradores de hospitales y presidida por el Jefe del Depósito de Materiales, siendo el fallo que esta Comisión expida, inapelable para el proveedor.

Art. 4º Las mercaderías que no fuesen entregadas en los plazos indicados, tendrán los proveedores una multa de $ 30 moneda nacional por cada día que transcurra y á igual pena se harán acreedores, si no cambiaran los rechazos en el plazo de 48 horas, pudiendo, agotados estos recursos, comprar los artículos en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia Municipal, la suma de $ 300 moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptadas que sean una ó más propuestas, cada uno de los interesados deberá depositar el 10 % del valor total que le haya correspondido para los tres meses siempre que lo obtenido exceda de mil pesos, y si los proponentes desistiesen de ellas después de presentadas ó aceptadas ó no concurriesen á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará por Tesorería, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Intendencia serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Junio 2 de 1903 —*Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de tienda que deben licitarse para la provisión de los Hospitales Municipales durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1903:

524 metros de alemanesco.
1.190 metros arpillera (12 onzas).
570 metros bombasí.
38 gruesas botones para camisas.
28 gruesas botones de hueso para calzoncills.
2 gruesas botones de nacar para guardapolvos.
160 metros crinolina.
1.284 colchas blancas.
200 metros coco punzó.
1.000 metros cotín de hilo.
680 metros franela.
465 metros impermeable doble ancho.
295 metros impermeable sencillo.
4.822 piezas linón.
17.140 metros lienzo para vendas.
2.130 » » para sábanas.
2.300 » » para camisas, fundas y calzoncillos.
900 » » azargado.
1.064 repasadores para loza.
1 308 » para piso.
76 docenas servilletas.
500 metros trué.
346 toallas.
1.700 metros uso doméstico.
200 paquetes alfileres sencillos.
100 metros brin plomo.
492 piezas cinta de hilera.
100 frazadas blancas.
49 metros hule para mesa.
800 kilos lana lavada.
150 metros cambrai.
2 cajas algodón para surcir.
2 cajas hilo punzó para marcar.
6 paquetes agujas núm. 5, 6 y 7.
4 docenas cintas métricas para sastres.
6 docenas cepillos para cabello.
6 » » » ropa.
6 » » » manos.
10 » » » dientes.
12 » peines búfalo.
34 docenas hilo blanco Nº. 30.
59 » » » » 40.
45 » » » » 50.
600 frazadas de lana (para el Hospicio).
300 camisetas de punto » » »

Buenos Aires, Junio 2 de 1903.

v-12-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los Hospitales Municipales, los cuales deberán entregarse en el Depósito de Materiales por un período de tres meses es decir, desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse y las marcas de ellos, son los indicados en la relación adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan solo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º Los señores proponentes establecerán en sus propuestas los precios en letras y números refiriéndose al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal; podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los artículos y es condición indispensable, presentar muestras de antemano de todo cuanto fuera ofrecido al Depósito de Materiales.

Art. 3º Las mercaderías serán recibidas mensualmente en el local ya indicado y contraloreadas con las muestras aceptadas por una comisión compuesta de los señores administradores de hospital, presidida por el señor Jefe del Depósito de Materiales siendo el fallo que ésta comisión expida, inapelable para el proveedor.

Art. 4º Las mercaderías que no fuesen entregadas en los plazos indicados, tendrán los proveedores una multa de $ 30 m/n por cada día que transcurra y á igual pena se harán acreedores sino cambiaran los rechazos en el plazo de 48 horas, y en caso de no hacerlo así, comprar en plaza á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos de la misma moneda, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia Municipal, la suma de $ 300 m/n en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptadas que sean una ó más propuestas, cada uno de los interesados depositará el 10 % del valor total en los tres meses, siempre que la compra exceda de mil pesos, y si los proponentes desistiesen de ellas ó no concurriesen á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará por Tesorería previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Intendencia serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Junio 1º de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Nómina de los artículos de Almacén que deben licitarse para la provisión de Hospitales Municipales, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1903.

5 227 kilos azúcar refinada.
10.908 " " tucumana 1ª.
9 774 " arroz Glacé.
3.673 " arvejas.
1.798 " aceite Ottone.
270 " achicoria.
15 " almidón.
45 barriles aceitunas.
3 141 litros alcohol.
648 kilos bacalao.
2.325 " café.
525 " chocolate.
114 " chuño.
222 " ciruelas.
528 " dulce membrillo.
99 cajas escarbadientes.
216 frascos encurtidos.
25 gruesas fósforos.
3.945 kilos fariña.
840 " grasa.
1.878 " garbanzos.
2.406 " jabón amarillo.
63 cajones kerosene.
354 ladrillos ingleses.
198 frascos mostaza.
375 kilos nueces.
336 " orejones.
64 " pimienta.
200 " pimentón.
4.497 " porotos.
210 " pasas de higo.
264 " pasas de uva.
318 " queso de rallar.
483 " " de mesa.
7.503 " sal gruesa.
270 frascos sal fina.
891 pan sapolio.
562 kilos te.
60 " tapioca.
1.065 litros vinagre.
390 paquetes velas bonen.
171 " " para coche.
9.300 kilos lavandina.

Buenos Aires, Junio 1º de 1903.

v-12-Junio.

Licitación para el ensanche de la capilla de las Hermanas de Caridad en el Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 8 de Junio próximo á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1903 *El Secretario.* v-8-Junio.

Licitación para la construcción y colocación del techo de la casa de elefantes en el Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 8 de Junio próximo á las 3 p. m.—*El Secretario.* v-8-Junio.

Licitación para la ampliación de las obras de salubridad del Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 8 de Junio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires Mayo 31 de 1903.—*El Secretario.* v-8-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de envases y útiles destinados á la Farmacia de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse, son los indicados en la lista adjunta, y ellos deberán estar sujetos á las condiciones que en ella se expresan.

Art. 2º Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cien pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos en garantía de la propuesta.

Art. 3º El licitante cuya propuesta fuere aceptada elevará su depósito á ciento cincuenta pesos en garantía de la obligación que contrae, y si desistiere la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 4º El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 5º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley Orgánica.

Art. 6º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.

Art. 7º Los licitantes harán constar en sus respectivas propuestas el tiempo en que podrán hacer esta provisión—Buenos Aires, Mayo 29 de 1983.—*E. Molina*. Secretario.

Relación de los artículos á proveerse.

Cincuenta frascos cuadrados, tapa esmerilada, boca chica, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo Whitall-Tatum de 1903, página 44.

Cincuenta frascos cuadrados, tapa esmerilada, boca ancha, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo. W. T. de 1903, página 44.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, para aceites, de quinientos gramos, rótulos vitrificados según catálogo W. T. de 1903, página 45.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, azules, para jarabes, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo W. T. de 1903, página 45.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, para éteres, de doscientos cincuenta gramos, con rótulos vitrificados sugún catálogo W. T. de 1903, página 45.

Ciento cincuenta frascos cuadrados, tapa esmerilada, boca ancha, de treinta gramos con rótulos vetrificados según catálogo W. T. de 1903. pág 44; veinticinco tarros de porcelana, con tapa de idem, de mil gramos, rotulación para pomadas

Veinticinco tarros de porcelana con tapa de idem, sin rotulación, de mil gramos cada uno.

Cincuenta tarros de porcelana con tapa de idem, de ciento veinte gramos, rotulación para extractos; veinticinco conservas de vidrio con tapa forma de bolsa, de mil gramos cada uno.

Veinticinco conservas de vidrio, con tapa forma de bolsa, de dos mil gramos cada udo.

Diez conservas de vidrio, con tapa forma de bo sa, de seis mil gramos cada uno.

Treinta frascos cuadrados boca ancha sin tapa, de quinientos gramos, según catálago W. T. de 1903, página 15, color naranjado; cien frascos boca ancha esmerilados, color naranjado, de treinta gramos.

Cincuenta frascos boca ancha, esmerilados, color naranjado, de ciento veinte gramos.

Ciento cuarenta y cuatro tarros de vidrio ópalo, tapa de aluminio, de doscientos cincuenta gramos; catálago W. T. de 1903 pág. 25 (Milville vintement pots).

Cien frascos cuadrados, esmerilados de dos mil gramos, boca chica, sin rotulación (catálogo W. T. de 1903, pág. 44)

Dos cacheteurs chapireau completos; dos pildoreros, de 24 pildoras, catálogo W. T. 1903, pág. 181.

Seis morteros procelana con mango de idem de quinientos y mil gramos.

Seis cacerolas aluminio con tapas de 18 litros c/u.

Seis cacerolas aluminio, con tapa de 10 litros c/u.

Cien tapones de goma con dos agujeros. 20 para frascos boca ancha de 30 gramos, 20 para frascos boca ancha de 250 gramos, 60 para frascos boca ancha de 500 gramos.

Dos embudos para filtrar aceite en caliente.

Dos percoladores.

Un baño maria de cobre, de 8 pulgadas de diámetro, catálogo W. T., 1903. página 166. Tres tijeras rectas, una grande y dos chicas.

Un apreta corchos «Rotery» 1 1/4 pulgadas. Catálogo W. T., 175.

Tres granatarios «Fénix box», Nº. 15, Catálogo W. T. página 196.

Un ovillero de madera.

Tres tirabuzones.

Dos máquinas para supositorios, una Nº 3 y una Nº 1, Catálogo W. T. pág. 180.

Una rotulación dorada para farmacia.

Un metro de hueso.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903. v-8 Junio.

Llámase á licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en el Corralón «Buenos Aires». Tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo á las 2 30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º La extracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación antes de las once de la mañana, en los meses de Abril á Septiembre y á las diez á. m. en los demás.

Art. 2º Si la extracción no se efectuara en la forma estipulada, en el articulo anterior, el contratista abonará por cada dia una multa de 20 pesos; pudiendo además, la Administración de Limpieza, disponer del estiércol sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas la cantidad de 100 pesos en garantia de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso de que dejase de abonar una mensualidad ó de efectuar la extracción durante quince dias, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, el cual queda, en los casos de deducciones, á completarlo reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de diez pesos moneda nacional por cada tres dias de demora en hacerlo.

Art. 5º El proponente se obliga á satisfacer por la extracción la suma de pesos ...... mensuales, abonándola en la Administración de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º La concesión será por los siete meses restantes del corriente año.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*E. Molina*, Secratario. v-8 Junio.

Llámase á licitación para la provisión de 12 docenas de sillas de fierro y 12 bancos para jardines con destino á la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo, á las 2,15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Las sillas á construirse serán exactamente iguales en clase, forma y pintura á la que existe de muestra en el Depósito de Materiales.

Art. 2º Los bancos serán del modelo del de los paseos públicos, de 2 metros de largo, con dos pies de fierro fundido, asiento y respaldo de madera con varillas de pino de tea, sin nudos, todo pintado de verde obscuro.

Art. 3º Las propuestas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos en garantia de la propuesta.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará su depósito en el Banco al 10% del importe total, en garantia de su obligación, y si desistiese después de presentada ó aceptada su propuesta ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 5º El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativamente.

Art. 6º Los licitantes harán constar en sus respectivas propuestas el tiempo en que ejecutarán este trabajo, el que deberá cumplirse estrictamente, so pena de incurrir en una multa de 20 pesos por cada dia de demora que sufra la entrega de los articulos.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que estime más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*E. Molina*. Secretario. v-8 Junio.

Llámase á licitación para efectuar reparaciones en el lavadero público municipal Nº 3, (calle Cordoba 2220). Tendrá lugar el dia 3 de Junio próximo, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Cambiar los dos hervideros por dos nuevos de iguales dimensiones y material. Se utilizarán para este trabajo los fondos ó cabezales de fierro fundido, que están actualmente en servicio, con sus puertas y los caños de cobre de comunicación.

Art. 2º Colocar un parche de chapa de acero de 0.010 m. de espesor cuadrado, de m 0.50 x 0.50., en el interior de la hornalla del lado izquierdo. Dicho parche será debidamente remachado y calafateado. Queda á cargo del contratista el trabajo de cortar la parte averiada de la chapa actual.

Art. 3º Colocar una faja de chapa de acero de m. 0.010 de espesor y m. 0.20 de ancho, remachado y calafateado, para unir el domo á la caldera.

Art. 4º Cambiar dos machos de bronce del aparato indicador de nivel; rectificar todas las cajas y machos de los robinetes de nivel y de prueba, pasándolas al torno.

Art. 5º Cambiar todos los bujes de bronce de las articulaciones menores del motor principal; rectificar y tornear los pernos de las mismas y cambiar los que no se puedan reducir.

Art. 6º Rectificar el nivel del eje cigüeñal, cojinetes de banco, vástagos, etc. del motor principal.

Art. 7º Rectificar y reducir á nivel uniforme todas las transmisiones principales y auxiliares.

Art. 8º Cambiar las chapas del fondo del tanque de reserva del agua para la alimentación de la caldera. Las chapas serán del mismo espesor de las actuales, remachadas y calafateadas convenientemente.

Art. 9º Componer y armar los tres sunchos de fierro, la extremidad superior de la chimenea.

Art. 10. Los hervideros serán sometidos á prueba de presión hidráulica por la Oficina Municipal de Máquinas, de acuerdo con las ordenanzas, antes de ser colocados definitivamente. Otra prueba hidráulica se hará después de colocar los hervidores y el parche de la hornalla y antes de cerrar la mamposteria.

Art. 11 El desarme, colocación, etc., estarán á cargo del contratista. El contratista repondrá las paredes y pisos deteriorados por el trabajo, á su primitivo estado.

Art. 12 Los materiales viejos que no se utilicen en la reparación general serán entregados á la Intendencia.

Art. 13 Todo el material empleado será de 1ª calidad y el trabajo hecho será garantizado á completa satisfacción de la Intendencia por seis meses. Durante este plazo el contratista deberá arreglar por su exclusiva cuenta y bajo la vigilancia de la Intendencia los desperfectos que ocurrieran.

Art. 14. Los trabajos se harán bajo la vigilancia de la Intendencia, quien rechazará los materiales ó piezas que sean de clase inferior ó tengan defectos de construcción, sin derecho á reclamo por parte del contratista.

Art. 15. El trabajo será entregado con toda la maquinaria lista para funcionar en el plazo de treinta dias hábiles desde la fecha del contrato, con una multa de veinte pesos por cada dia de demora.

Art. 16. El precio se hará por todo el trabajo debidamente terminado.

Art. 17. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañada de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta, depósito que se devolverá en caso de no ser aceptada la propuesta.

Art. 18. El adjudicatario depositará en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, una cantidad correspondiente á un veinticinco por ciento del importe de su propuesta como garantia del fiel cumplimiento del

contrato; un diez por ciento del importe total del trabajo quedará en garantía hasta vencer el plazo á que se refiere el art. 13.

Art. 19. La cantidad á que se refiere el artículo 17 no será devuelta al proponente á quien se hiciere la adjudicación hasta después de firmado el contrato.

Art. 20. Si el adjudicatario no concurriese á firmar el contrato en el término de diez días después de aprobada por la Intendencia la adjudicación, ó no se conformase á hacerlo de acuerdo con las bases establecidas para la licitación, perderá el depósito provisional exigido por el art. 17, quedando anulada la adquisición hecha á su favor.

Art. 21. El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 22. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente, ó de rechazarlas todas.

Art 23. Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903. —*L. Molina*, Secretario. v 8 Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados al taller de imprenta del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las 2 45 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los artículos á proveerse son los indicados en la relación adjunta y ellos deberán estar sujetos á las condiciones que reunan las muestras, que serán presentadas, á los proponentes, en el Hospicio de las Mercedes.

Art. 2° La entrega de esos artículos se hará en el Depósito de Materiales, antes de los cinco días de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, si no se efectuase la provisión en dicho plazo, será penado, cada día de retardo, con una multa de veinte pesos, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas y á cualquier precio, por cuenta del proveedor

Art. 3° Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos en garantía de la propuesta, el que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 4° El licitante cuya propuesta fuere aceptada, elevará su depósito á ciento cincuenta pesos en garantía de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5° El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 6° Las cuestiones que se suscitaren entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903—*E. Molina*. Secretario

Pedido de útiles con destino al taller de imprenta del Hospicio de las Mercedes.

Tipo cuerpo 8, medioeval, extranjero, s/m..............	500	kilos
Tipo numeración cuerpo 8, s/m	50	«
Interlíneas de 2 puntos, s/m..	20	«
« « 3 « «..	30	«
Puntos ligados, cuerpo 8 s/m.	25	«
Cajas para «tipos», s/m.	20	pares
Rayas de bronce, de 1 punto, s/m, «fina»................	5	kilos
Rayas de bronce, de 1 punto, «negras».........	5	«

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

v-8 Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á l s tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan, cuyo pago se efectuará del 1° al 10 del mes entrante.

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL).

28 Títulos Serie A de $ 100 Nos.

33	48	132	167	206	244	256
290	306	310	326	342	391	404
406	451	466	525	541	544	588
621	624	650	740	797	857	867

23 Títulos Serie B de $ 500 Nos.

101	113	124	125	137	142	174
266	311	342	388	432	488	504
524	531	570	580	636	649	668
678	705					

ATRASADOS

Serie A Nos.

73	78	80	81	86	92	93
94	96	142	362	421	447	479
499	503	660	738	746	748	757
781	798	799	800	823		

Serie A 1a edición N°. 605

Serie B Nos.

148	149	150	154	155	161	164
169	172	176	182	674		

Deuda interna consolidada

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A de $ 100

26	4804	8464	11935	14298	16272	18081
108	4919	8486	12022	14378	16293	18084
109	5016	8535	12026	14393	16400	18099
273	5121	8579	12100	14397	16404	18118
330	5201	8609	12204	14398	16442	18128
354	5211	8637	12223	14404	16470	18134
470	5248	8638	12236	14428	16471	18156
825	5424	8696	12252	14483	16602	18167
887	5443	8916	12267	14602	16624	18179
902	5545	9030	12276	14632	16635	18245
904	5582	9065	12353	14649	16656	18281
1024	5787	9102	12365	14679	16681	18322
1041	5845	9173	12370	14694	16684	18422
1058	5879	9197	12371	14715	16722	18459
1123	5886	9230	12405	14732	16750	18487
1149	5959	9252	12541	14769	16790	18514
1218	6098	9259	12643	14784	16797	18519
1222	6133	9279	12664	14834	16798	18533
1243	6138	9300	12675	14844	16809	18538
1368	6139	9301	12768	14959	16888	18559
1418	6143	9304	12778	14960	16889	18626
1545	6331	9305	12795	15010	16891	18630
1585	6342	9319	12807	15048	16927	13633
1610	6383	9402	12811	15054	16933	18637
1624	6398	9436	12813	15070	16942	13674
1692	6419	9458	12896	15114	16954	18684
1705	6432	9461	12929	15125	17016	18689
1823	6529	9514	12939	15162	17033	18709
1864	6535	9522	12943	15226	17128	18742
1884	6556	9619	13030	15239	17136	18768
1937	6564	9768	13037	15273	17169	18825
1955	6567	9908	13045	15277	17183	18837
2074	6614	9964	13063	15347	17199	18851
2075	6651	9969	13112	15358	17213	18858
2143	6656	10043	13157	15363	17226	18862
2252	6695	10110	13165	15369	17230	18880
2254	6703	10111	13186	15432	17231	18959
2288	6755	10132	13281	15442	17253	19081
2338	6791	10162	13331	15467	17254	19090
2373	6797	10314	13362	15536	17298	19131
2452	6868	10325	13420	15539	17303	19169
2460	6908	10334	13426	15570	17317	19180
2482	6915	10366	13428	15602	17331	19226
2511	6952	10378	13463	15624	17363	19230
2638	7048	10399	13484	15659	17412	19242
2678	7063	10433	13504	15666	17436	19261
2703	7135	10606	13522	15684	17443	19270
2990	7216	10624	13556	15698	17450	19306
3028	7235	10638	13584	15700	17459	19319
3136	7241	10683	13621	15731	17461	19407
3175	7296	10723	13655	15753	17464	19418
3185	7301	10747	13672	15795	17467	19442
3304	7305	10865	13782	15805	17488	19505
3410	7365	10869	13800	15820	17495	19656
3508	7427	10881	13813	15837	17503	19664
3591	7433	10926	13853	15894	17518	19670
3613	7680	10955	13893	15897	17526	19733
3709	7919	10975	13902	15926	17528	19736
3712	7926	10978	13911	15964	17575	19744
3902	7950	10985	13919	15999	17584	19756
3978	7961	10999	13996	16002	17587	19789
4033	7981	11144	14031	16088	17666	19821
4086	8050	11167	14049	16093	17699	19899
4230	8054	11235	14063	16153	17710	19911
4247	8094	11264	14085	16156	17715	19918
4279	8162	11472	14091	16176	17723	19933
4286	8248	11562	14095	16203	17731	19947
4648	8249	11653	14174	16211	17753	
4682	8255	11806	14187	16216	17808	
4758	8271	11818	14199	16220	17829	
4777	8315	11863	14233	16242	17895	
4787	8404	11905	14250	16264	17900	

Serie B de $ 500

41	1147	2650	3800	4460	5345	6189
50	1542	2690	3826	4464	5386	6196
77	1641	2706	3853	4578	5412	6219
97	1645	2926	3854	4693	5479	6260
153	1657	2948	3863	4707	5516	6478
167	1671	2985	3866	4727	5519	6483
251	1870	2995	3908	4740	5540	6509
292	1896	3007	3942	4747	5543	6530
294	1977	3038	3990	4748	5609	6535
442	1997	3049	4003	4771	5657	6564
507	2031	3192	4043	4809	5660	6578
545	2043	3216	4052	4821	5695	6669
574	2199	3217	4102	4974	5812	6678
595	2217	3476	4108	4994	5814	6700
599	2247	3521	4121	5036	5822	6728
676	2279	3531	4133	5125	5831	6800
683	2314	3547	4202	5135	5877	6833
730	2326	3571	4240	5137	5953	6837
809	2412	3653	4270	5142	6015	6845
898	2422	3655	4296	5144	6034	6964
913	2467	3705	4315	5237	6052	6975
993	2502	3710	4318	5310	6086	
1034	2506	3778	4410	5344	6105	

Serie C de $ 1000

20	1310	2803	4027	5205	6321	7135
150	1311	2886	4107	5289	6327	7232
224	1366	2890	4141	5368	6420	7242
249	1421	2927	4171	5387	6429	7246
257	1445	2929	4244	5427	6433	7287
318	1520	2986	4254	5439	6449	7308
356	1682	3019	4260	5444	6460	7343
396	1945	3084	4263	5471	6513	7423
441	1947	3092	4329	5524	6518	7435
548	2040	3155	4372	5535	6553	7526
632	2079	3212	4384	5602	6576	7691
762	2108	3270	4458	5627	6589	7724
817	2143	3482	4476	5677	6654	7737
871	2179	3575	4548	5823	6704	7812
891	2200	3595	4564	5858	6720	7861
894	2202	3599	4718	5877	6734	7879
944	2284	3802	4818	5937	6872	7889
958	2337	3828	4822	6013	6897	7894
1076	2496	3927	4838	6015	6916	7896
1142	2559	3950	4864	6038	6950	7937
1160	2587	3962	4920	6058	6972	7990

1224	2638	3963	5012	6091	7052	
1288	2668	3971	5126	6211	7121	
1301	2734	4012	5197	6305	7131	

Serie D de $ 500

8	266	666	1081	1234	1463	1552
23	286	670	1120	1269	1467	1556
123	510	693	1203	1280	1518	1575
158	522	857	1211	1460	1523	1591
197	663	1043	1220	1488	1536	1728

ATRASADOS

Serie A—Nos.

57	1248	3066	5102	6979	8521	9750
118	1309	3075	5154	7019	8532	9781
452	1351	3127	5239	7020	8657	9783
468	1412	3226	5253	7029	8682	9953
513	1423	3228	5273	7040	8765	10029
546	1449	3331	5313	7258	8772	10124
555	1459	3349	5392	7332	8807	10139
557	1532	3443	5441	7333	8809	10181
564	1579	3453	5506	7413	8830	10195
702	1638	3472	5524	7450	8832	10199
714	1647	3607	5532	7657	8852	10337
745	1673	3610	5541	7915	8905	10344
808	1678	3640	5568	7945	8968	10372
829	1687	3675	5887	7976	8972	10472
837	1747	3705	5970	7982	8973	10545
882	1769	3787	6009	7983	9045	10587
888	1960	3935	6026	7984	9048	10598
889	1964	3970	6034	8038	9077	10619
890	1979	4010	6035	8150	8095	10662
893	2103	4019	6049	8163	9130	10682
901	2167	4048	6079	8181	9152	10695
908	2169	4129	6082	8188	9160	10709
909	2175	4137	6130	8192	9163	10892
912	2253	4160	6159	8212	9217	10897
928	2270	4208	6186	8259	9272	10961
929	2405	4301	6190	8293	9282	10973
952	2410	4381	6212	8294	9294	11069
959	2439	4385	6225	8304	9302	11091
963	2569	4442	6237	8323	9325	11408
980	2583	4466	6252	8340	9331	11436
1017	2585	4567	6253	8345	9424	11926
1075	2623	4568	6649	8354	9427	11985
1130	2674	4583	6660	8379	9435	11987
1163	2808	4620	6730	8381	9470	11994
1196	2989	4797	6806	8385	9604	12089
1198	2998	4878	6918	8405	9607	12091
1199	3054	5006	6936	8466	9615	19486
1220	3056	5084	6969	8514	9699	

Serie B Números

7	585	1620	2252	2722	3347	4274
45	390	1761	2306	2960	3366	4395
80	660	1823	2322	2987	3418	4436
88	681	1952	2353	3000	3419	4524
122	694	1989	2356	3021	3483	5816
177	711	2044	2396	3043	3526	6689
181	817	2068	2438	3051	3542	6909
207	824	2088	2450	3054	3561	
234	1161	2113	2459	3072	3623	
253	1189	2118	2483	3081	3973	
276	1192	2135	2571	3103	4038	
303	1222	2172	2582	3123	4187	
335	1331	2205	2585	3146	4198	
356	1469	2215	2653	3271	4271	

Serie C Números

19	1359	2452	4271	5010	5943	7231
157	1361	2476	4298	5041	5958	7935
264	1402	2679	4303	5066	6075	7989
539	1467	2700	4362	5075	6193	7993
540	1503	2737	4378	5107	6204	
670	1613	2815	4430	5108	6318	
682	1653	2822	4448	5186	6332	
683	1659	3684	4558	5208	6410	
768	1691	3713	4590	5230	6524	
796	1824	3728	4595	5299	6635	
852	1969	3812	4720	5403	6673	
968	2123	3833	4759	5536	6707	
1033	2148	3857	4768	5598	6716	
1057	2152	3865	4797	5698	6787	
1098	2188	3961	4828	5709	6788	
1119	2189	4093	4843	5736	7018	
1126	2219	4194	4871	5875	7075	
1162	2228	4222	4922	5913	7095	
1216	2450	4266	4985	5923	7112	

Serie D Números

69	498	735	1168

Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—*El Secretario.* v-10-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en la playa de la Bajada Baviera, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora; 4m15 centímetros, manga; 1m20 centímetros, puntal; 0m65 centímetros. Tiene á popa las letras F. C. E. R.; construido de Pino, con 13 pares de curvas. Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*Luis García.* v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa buceta con el nombre «Sigame el que Pueda», que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina; previniéndose que, si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros 65 centímetros—Manga: 1 metro, 6o centímetros, y Puntal: 0 metros. 55 centímetros. Está pintada de verde. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-4 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

SECRETARÍA DE LAS FACULLADES DE CIENCIAS MEDICAS

Habiéndose salvado las dificultades que obligaron á stspender la licitación para la construcción de la Escuela práctica y «morgue», se hace saber á los interesados que desde el día de la fecha queda abierta la licitación para dichas obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Junio, á las 4 p m., en el despacho del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por datos en la misma Secretaría de la Facltad, todos los días hábiles de 3 á 6 p. m.—Buenos Aires, Junio 1 de 1903.—*El Secaetario.* v-30-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el día 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vías de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1°-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29-Julio

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de

las 2 p. m. del día 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarría, entre Azara y España.
Olavaria, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán los planos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.*

v-15-Julio.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta días para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito Nº 27 de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del día 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que representa el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salen de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-20 Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é Industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 días, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

—

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é Industrias para citar por noventa días á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

v-31-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la ejecución en la Estación Agrícola de Bell Ville (Provincia de Córdoba) de un sondeo de trescientos metros de profundidad. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Oficina de la Comisión de Estudios de Napas de Agua del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas se recibirán en la misma Comisión y serán abiertas en acto público en la subsecretaría del Ministerio, el sábado veinte de Junio á las 2 p. m.—E. HERMILTE. Jefe de la Comisión. v-20-Junio

---

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

—

Acta Nº. 12.025



Mayo 30 de 1903.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, mercería y confecciones.—Rivadavia 649. v-9-Junio.

Acta Nº. 12.052

«La Golondrina»

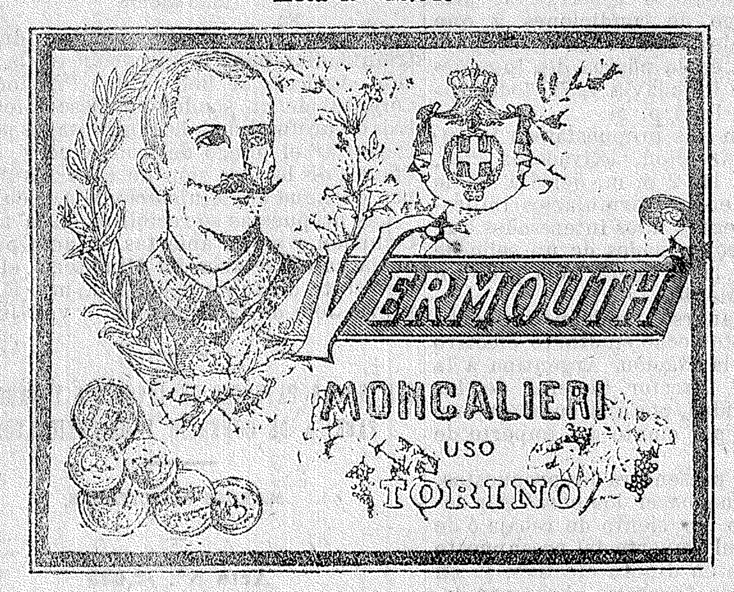
Junio 3 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir segadoras, atadoras, espigadoras y toda maquinaria agrícola y no agrícola. Maipú 138. v-10-Junio.

Acta Nº. 12.017

«Pampa»

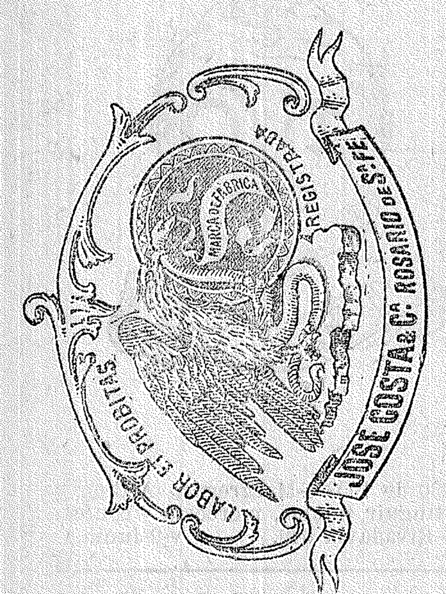
Mayo 28 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, mercería, talabartería, maquinarias, útiles, herramientas é instrumentos agrícolas, tejidos, lienzos, lonas, arpilleras, confecciones, tienda, comestibles, bebidas, arados, porcelanas, lozas, cristalería, mueblería, armería, aceites, drogas, alhajas, relojes, cueros y pieles, zapatería, sombrerería, instrumentos musicales, semillas y plantas. v-6 Junio.

Acta Nº. 12.048



Junio 3 de 1903.—E. Montá y Cª.—Distinguir bebidas, especialmente vermouth. N. Granada 335. v-9-Junio.

Acta Nº. 12.043



Junio 2 de 1903.—José Costa y Cia.—Distinguir licores, vinos, bebidas, refrescos, aguas gaseosas y comestibles en general. San José 956. v-9-Junio.

Acta Nº. 12.045



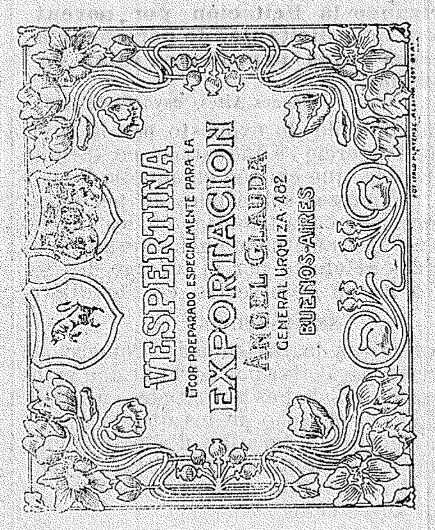
Junio 2 de 1903.- Ronconi y Galdolfo.—Distinguir comestibles, bebidas, licores, vinos, aceites, cafe, té, yerba-mate, refrescos, aguas gaseosas y minerales en general. Alsina 1241. v-9 Junio.

Acta Nº. 12.041



Junio 2 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir bebidas en general, especialmente licor kirsch wasser.—B. Mitre 343. v-9 Junio.

Acta Nº. 12.046



Junio 2 de 1903.—Angel Glauda.—Distinguir un licor. Alsina 1241. v-9-Junio.

Acta Nº. 12.027



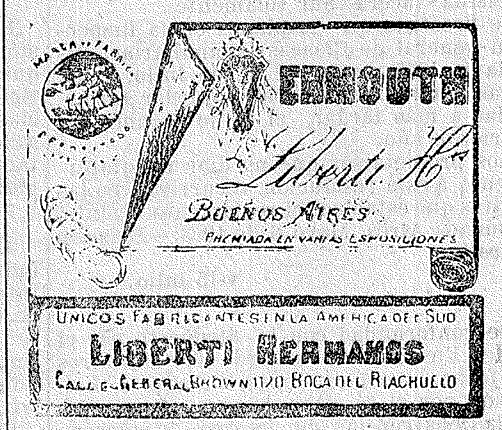
Mayo 30 de 1903—Josè Patri.—Distinguir comestibles, bebidas, licores, vinos, aceites, grappas, aguas gaseosas, soda, aperitivos, refrescos, jarabes y aguas minerales.—Alsina 1241. v-9-Junio.

Acta Nº. 12.013



Mayo 28 de 1903.—Benelbas Hermanos y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones, merceria, zapateria, corseteria y sombreria. Alsina 879. v 6-Junio.

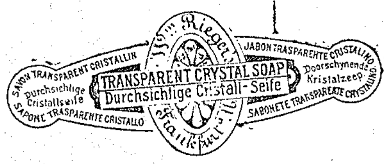
Acta Nº. 12.047



Junio 3 de 1903.—Liberti Hnos.—Distinguir vermouth. G. Brown 1120. v 9 Junio.

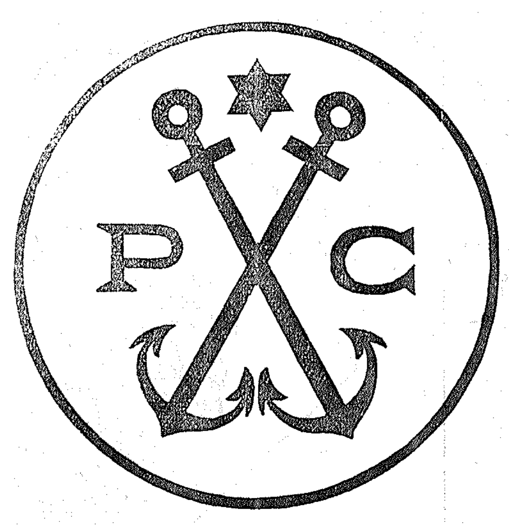
Acta N°. 12.019





Mayo 29 de 1903. Wilhelm Rieger.—Distinguir jabones. B. Mitre 343. v 5 Junio.

Acta N°. 12.022



Mayo 29 de 1903.—Pedro Casamajor.—Distinguir calzados y sus accesorios. Moreno 987. v-5 Junio.

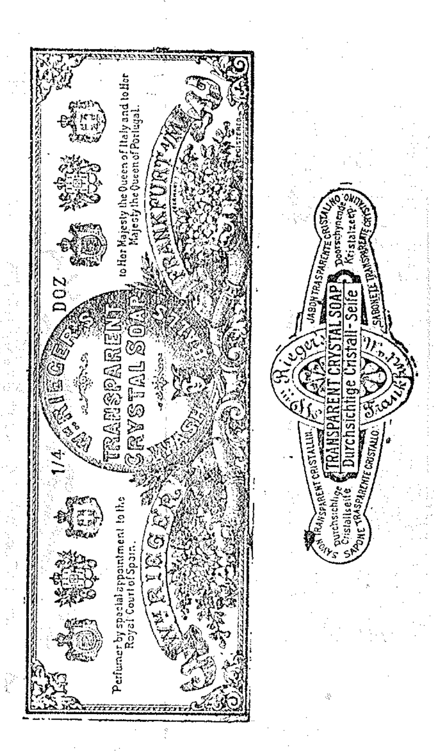
Acta N°. 12.021





Mayo 29 de 1903.—Agustin Grillo. Distinguir cigarrillos. Pedro Mendoza 1455. v-5-Junio.

Acta N°. 12.020



Mayo 29 de 1903.—Wilhelm Rieger.—Distinguir jabones. v 5 Junio

Acta N°. 11.908



Mayo 8 de 1903.—Drabble Hermanos Cía.—Distinguir tejidos, artículos de tienda, mercería y confecciones en general B. Mitre 205. v-5-Junio.

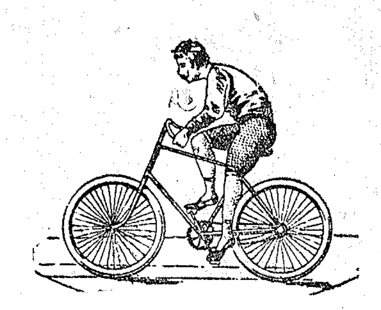
Acta N°. 12.011



MARCA REGISTRADA

Mayo 28 de 1903.—A, & F. Pears Limitada.—Distinguir jabones y artículos de perfumería y droguería. Cerrito 39. v-5-Junio.

Acta N°. 12012.



Mayo 28 de 1903.—Angel Caride y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, aceites, yerba mate, café, te, especias, conservas de todas clases, aguas minerales, licores, alcoholes, azúcares, kerosene, azúl para lavar, harinas en general, chocolates, cigarros, cigarrillos y tabacos. Buen Orden 1390. v 5-Junio.

Acta N°. 12.024



Mayo 30 de 1903.—E. Montá y Cª.—Distinguir bebidas en general, especialmente vermouth.—Nueva Granada 335.
v-9-Junio

Acta N°. 12.036



Junio 1° de 1903.—Brisson Fréres.—Distinguir cigarrillos en general.—Tucuman 745.
v-9-Junio.

Acta N°. 12.026



Mayo 30 de 1903.—Albano Garés.—Distinguir cera en general. Lima 166.
v-9-Junio.

Acta N°. 12.038



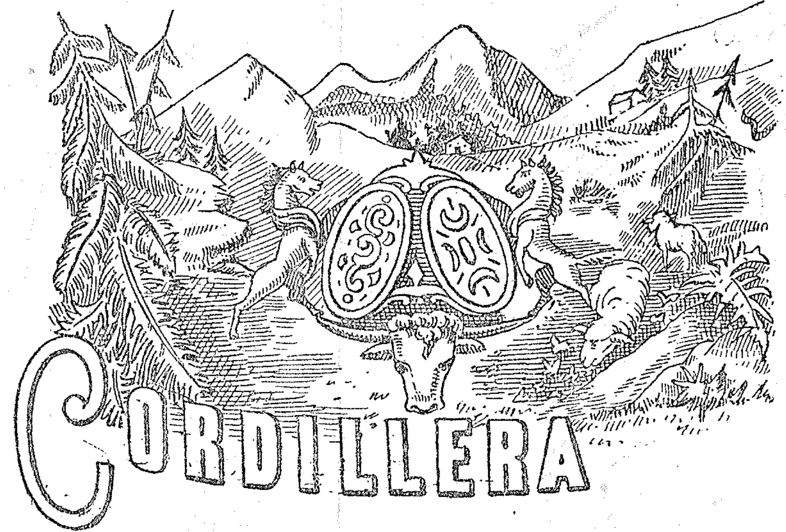
Junio 1° de 1903.—Camilo del Valle.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos (envase).—Lorea 366.
v-9-Junio.

Acta N°. 12.031



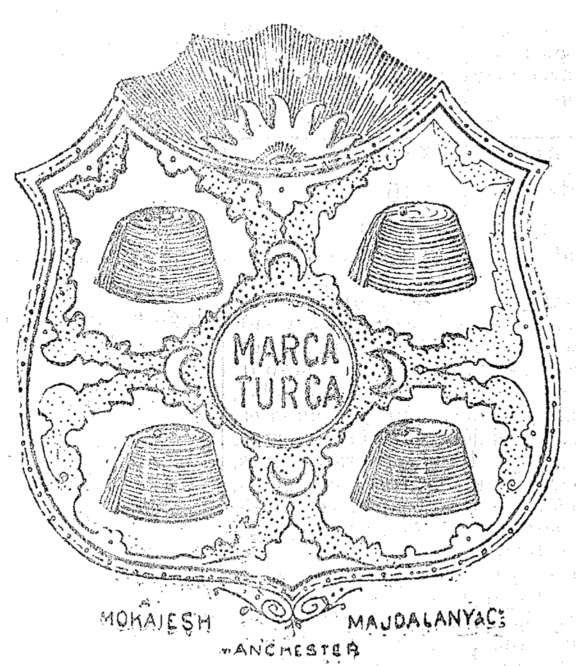
Junio 1° de 1903.—G. A. Borrini y Cía.—Distinguir hilos de coser en general. Lavalle 1070.
v-9-Junio.

Acta N°. 12.042



Junio 2 de 1903.—Vignale Hnos.—Distinguir bitter, licores, refrescos, aguas gaseosas en general. San José 956. v-8-Junio.

Acta N°. 12.044



Junio 2 de 1903.—Mc iiesh Majdalany y Cia.—Distinguir tejidos, merceria, sombrereria, confecciones, botoneria y bisuteria. Tucumán 745. v-8-Jun

Acta N°. 12.040



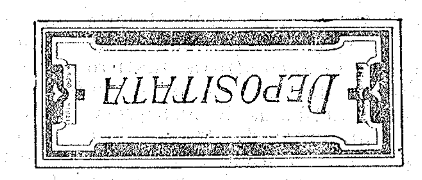
Junio 2 de 1903—Armengol é hijos.—Distinguir bebidas en general.—B. Mitre 343 v-8-Junio

Acta N°. 12.016

«Vanguardia»

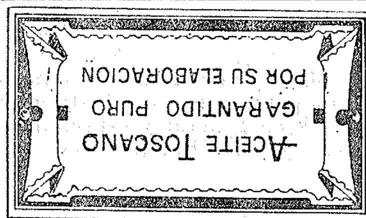
Mayo 28 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir ferreteria, cuchilleria, pintuereria, merceria, talaberteria, maquinarias, útiles, herramientas é instrumentos agricolas, tejidos, lienzos, lonas, arpilleras, confecciones, tienda, comestibles, bebidas, arados, porcelanas, lozas, cristaleria, muebleria, armeria, aceites, drogas, alhajas, relojes, cueros y pieles, zapateria, sombreria, instrumentos musicales, semillas y plantas. v 6-Junio.

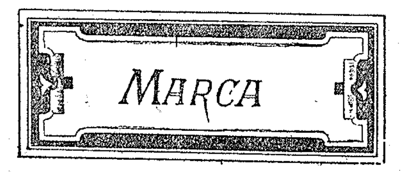
Acta N°. 12.023











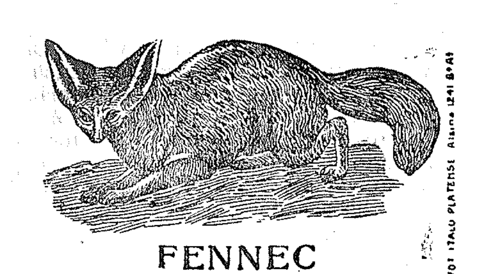
Mayo 30 de 1903.—F. Staricco y Cª.—Distinguir aceites en general y especialmente comestibles.—Bartolomé Mitre 343. v 8-Junio.

Acta N°. 12.028

«Stella»

Mayo 30 de 1903—Sebastian Jaucovich.—Distinguir lamparas de luz incandescente á petróleo, á gas, á alcohol y todos sus accesorios, tubos, mechas incandescentes y de cualquier otra clase y articulos de iluminación.—Tucuman 745. v-8-Junio.

Acta N°. 12.015



Mayo 28 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cª.—Distinguir máquinas é implementos de agricultura, instrumentos y útiles agrícolas, máquinas y motores en general, artículos de ferretería y herrería, herramientas de todas clases, útiles de labranza, vehículos de todas clases; coches, carros, automóviles, bicicletas, velocipedos, cocinas, baños, molinos, bombas, cañerías de todas clases, estufas, caloríferos, baldosas, mosaicos, artículos de cuchillería, artículos de fierro, acero y de metales de todas clases, artículos de cochería y para coches, carros automóviles, bicicletas, fierro, acero, bronce y demás metales, balanzas, artículos sanitarios de todas clases, artículos de lechería y cremería y artículos de caza. Perú 440.
v-9 Junio.

Acta N°. 12.018

VIYELLA

Mayo 29 de 1903.—William Hollins and Company Limited.- Distinguir tejidos y telas en general y especialmente de hilo, lana y pelo. B. Mitre 343. v-5 Junio.

Acta N° 12.014

Walter A. Wood

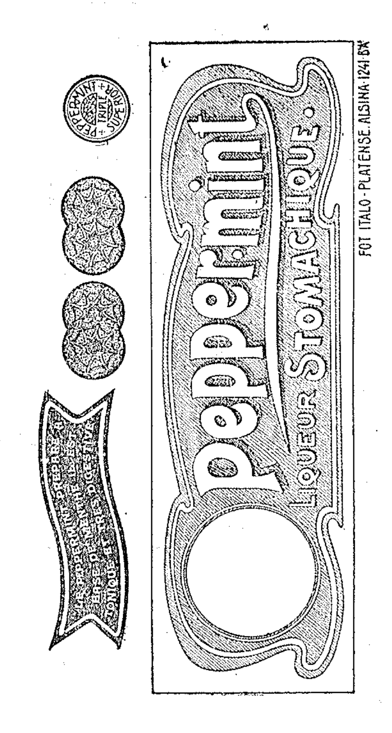
Mayo 28 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cª.—Distinguir máquinas, aparatos, útiles y sus accesorios en general, tanto agrícolas como industriales. Perú 440.
v-9 Junio.

Acta N°. 12.029

«Republicano»

Mayo 30 de 1903.—Jorge Bell é hijos.—Distinguir: alambre, arados, baldes, barrenas, bigornias, bisagras, bombas, cabos, candados, caños cepillos, cerraduras, chairas, cubiertos, cuchillos, carruajes, y sulkies de todas clase; estopa, fierros, fuelles, guadañas, hachas, hilo, hojolata, horquillas, limas, maderas, acero, piedras, palas, papel de lija, pinceles, puntas, puñales, sembradoras, serruchos, sartenes, sierras, tierra romana, portland, tijeras, tubos, vidrios, zinc, betún, rastras, escopetas, rifles, cartuchos, balas, cápsulas, fulminantes, munición, revólvers, relojes, arpillera, lona, esterilla, sillas, aceites, kerosene, pizarras, lámparas, mechas, aguarrás, azufres, barniz, cola, ocres, resina, soda, pintura, talco, yeso, específicos, fierro enlozado, plomo, estaño, cobre, metales, máquinas agrícolas, ferretería en general, artículos navales y de construcción en general. Tucumán 745. v-9-Junio.

Acta N°. 12.051



Junio 3 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir licor pippermint. Alsina 1241.
v-9 Junio.

Tip. Penitenciaría Nacional